



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010- 2019-MDM

Marcona, 27 de Setiembre de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 21 del Concejo Municipal, desarrollada el día veintisiete de Setiembre del año dos mil diecinueve, a convocatoria del Señor Alcalde Elmo Fares Pacheco Jurado reunidos bajo su presidencia, con la presencia de los señores Regidores: Luis Arnaldo Díaz Melgar, Linder Ernesto López Tapia, César Luis de La Torre Flores, Rosario Piedad Cortez López;

VISTO:

La opinión legal N°348-2019- GAJ/MDM, emitido por la gerencia de Asesoría jurídica, el Informe N° 956-2019-GDU/MDM emitido por la Gerencia de Desarrollo urbano, y el Informe N° 253-2019-SGPUC/GDU emitido por el sub gerente de planeamiento humano y catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y/o reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local son con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia,

Que, el artículo 40° de la ley Orgánica de municipales N°27972, que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que; Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA se aprobó el Texto Único ordenado de la ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública, así como establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos (...);

Que, la norma GH. 020 "Componentes de diseño urbano" en su Capítulo I Generalidades en su Artículo 2.- Las habilitaciones urbanas deberán intercomunicarse con el núcleo



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

urbano del que forman parte, a través de una vía pública formalmente recepcionada o de hecho. Cuando se trate de habilitaciones urbanas que se hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá formularse un Planeamiento Integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona; en su Artículo 3.- Las servidumbres establecidas al amparo de disposiciones expresas, para cables de alta tensión, cursos de agua para riego, ductos para petróleo y derivados, etc. forman parte del diseño de la habilitación, debiendo coordinarse con las empresas prestadoras del servicio, para que en lo posible, sus recorridos se encuentren en vías públicas;

Que, mediante informe N° 348-2019-GAJ/MDM, de fecha 24 de setiembre del 2019, la Gerencia de asesoría Jurídica, señala la aprobación y en consecuencia opina que declara procedente la aprobación del "Planeamiento Integral I etapa, categoría "A" y "B" en la ciudad de Marcona – Nazca – Ica;

Que, el Planeamiento Integral es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementan lo dispuesto por el PDU, en los procesos de habilitación urbana y en la parcelación o independización de terrenos rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, y según lo establecido en el reglamento nacional de edificaciones – RNE;

Que, el numeral 3.6.6 del artículo 79° de la Ley orgánica de municipalidades, establece que 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 6) y 9) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánimes de los miembros del concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acata, se aprobó el presente.

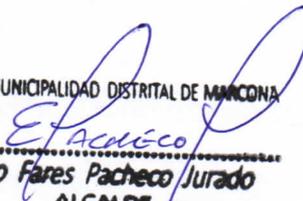
ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE PLAN INTEGRAL "PLANEAMIENTO INTEGRAL I ETAPA A y B EN LA CIUDAD DE MARCONA – NAZCA - ICA.

ARTICULO 1°.- APROBAR la propuesta de Plan Integral "Planeamiento Integral I etapa A y B en la Ciudad de Marcona – Nazca – Ica, que es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de sistemas y procesos informáticos la publicación de presente ordenanza, en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE